

CONSIDERANDO: Que el señor **FELIX JAVIER DEL ROSARIO**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0060080-8, ha laborado por varios años en la administración pública, desempeñando diferentes funciones y caracterizándose por su vocación y amor al trabajo, mismos que le valieron el reconocimiento público del conglomerado social en que ejerció sus funciones;

CONSIDERANDO: Que durante todos los años de servicios dedicados al Estado dominicano, el referido señor se destacó siempre por su ética, transparencia, lealtad y su plena vocación de servicios, dotes inherentes de todo servidor público;

CONSIDERANDO: Que el señor **FELIX JAVIER ROSARIO**, está padeciendo de Diabetes e Hipertensión Arterial, situación ésta que lo imposibilita para el trabajo productivo y el sustento de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible realizar labores productivas.

VISTA: La Constitución de la República.

**Proy. de ley que concede una pensión del Estado, a favor del señor
FELIX JAVIER DEL ROSARIO, por la suma de veinticuatro mil
pesos con 00/100 (RD\$24,000.00) mensuales.**

2

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del
año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1- Se concede una pensión del Estado, por la suma de
RD\$24,000.00 (veinticuatro mil pesos con 00/100) mensuales, a favor
del señor **FELIX JAVIER DEL ROSDARIO**.

Artículo 2- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de
Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la ley de Gastos
Públicos.

Artículo 3- La presente ley entrará en vigencia a partir de
la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de
junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y
143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

**Proy. de ley que concede una pensión del Estado, a favor del señor
FELIX JAVIER DEL ROSARIO, por la suma de veinticuatro mil
pesos con 00/100 (RD\$24,000.00) mensuales.**

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

**Proy. de ley que concede una pensión del Estado, a favor del señor
FELIX JAVIER DEL ROSARIO, por la suma de veinticuatro mil
pesos con 00/100 (RD\$24,000.00) mensuales.**